S

on muy diversas las tareas que puede desempeñar profesionalmente un contador público. Algunas tienen una muy corta regulación legal y otras muy extensa. Lo que no se atiende en la ley debe considerarse mediante un contrato de prestación servicios (en el Código Civil, arrendamiento de servicios y en el Código de Comercio contrato de suministro). En ocasiones se decide vincular al profesional mediante un contrato de trabajo. En estos debe describirse la actividad personal que se debe ejecutar. En entidades más o menos desarrolladas existe un manual de cargos que tipifica cada uno. En muchas ocasiones lo contratos son muy generales, de manera que cuando se presentan diferencias concretas no sirven para dilucidarlas. Como muchas profesiones tienen reglas específicas es muy conveniente que el profesional procure una regulación completa. Como se sabe, en este momento el eje de las obligaciones de un contable es el artículo 8° de la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598256). Las obligaciones de los profesionales de la contabilidad en Colombia empiezan por los principios éticos, que la mencionada ley enuncia en su artículo 37. Muchas veces pasamos por alto la forma como se inicia este artículo, a cuyo tenor “(…) *el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean estas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado* (…)”. En la realidad el profesional tiene un portafolio de servicios y se limita a “vender” alguno o varios de ellos a sus clientes. No los estudia como entes separados. No los ubica o sitúa dentro del contexto en que se mueven, como la respectiva actividad industrial y sus mercados, no les aplica las ya no tan nombradas “*características y prácticas de cada industria*” Consecuentemente no elige personal verdaderamente competente respecto de la empresa particular. Es decir: masifica, como muchos otros que tratan de ganar por volumen. Así las cosas, desde el principio las cosas arrancan mal. De los contadores administrativos, de los que trabajan en cuestiones internas, de los preparadores, los clientes esperan muchos consejos. Suelen recibir toneladas de notas poniéndoles de presente deberes legales, mientras que no cuentan con asesoría sobre el manejo del negocio, de manera que se aumente su prosperidad. Muchas veces la legalidad evita sanciones, pero deteriora los resultados. Se supone que mediante el análisis de la información los contadores son capaces de hacer evaluaciones y proponer innovaciones. Es la hora de amalgamar las disciplinas auxiliares, como el derecho, la micro y macro economía, la administración, las tecnologías de la información, las finanzas y los impuestos, para concebir consejos que puedan plantearse al resto de directores, de manera que influyan en el modelo de negocio y su gerencia. Muchos funcionarios son un lastre para sus respectivas compañías. Es necesario que todos sean proactivos. Que promuevan la prosperidad de la que quieran participar. Siempre que pasamos por momentos difíciles, como nos ocurre ahora, deberíamos pensar en nuestros contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*